



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**CONVENIO MARCO DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS,
PARA USO DE LAS REPARTICIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo 2º.- MODALIDAD DE COMPRA: CONVENIO MARCO.

Artículo 3º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo 4º.- FACULTADES DEL ÓRGANO RECTOR.

Artículo 5º.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Artículo 6º.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Artículo 7º.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Artículo 8º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Artículo 9º.- ANUNCIOS.

Artículo 10.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Artículo 11.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Artículo 12.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Artículo 13. CONDICIONES DE ENTREGA.

Artículo 14. FOLLETOS Y CATALOGOS

Artículo 15. MARCA

Artículo 16. EMBALAJE SUSTENTABLE.

Artículo 17. VENCIMIENTO Y CANJE.

Artículo 18.- NORMAS IRAM.

Artículo 19.- CONDICIONES PARA SER OFERTENTE.

Artículo 20.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERTENTE.

Artículo 21.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Artículo 22.- DAÑOS A TERCEROS.

Artículo 23.- SEGUROS.

Artículo 24.- FORMA DE COTIZAR.

Artículo 25.- PRESENTACION DE LA OFERTA

Artículo 26.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA OFERTA

Artículo 27.- ACTA DE APERTURA

Artículo 28.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

Artículo 29.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

Artículo 30.- GARANTÍA DE LA OFERTA

Artículo 31.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 32.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Artículo 33.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Artículo 34.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 35.- REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITATORIO.

Artículo 36.- IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO.

Artículo 37.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

Artículo 38.- ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES.

Artículo 39.- ADJUDICACIÓN.

Artículo 40.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Artículo 41.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Artículo 42.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

Artículo 43.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Artículo 44.- OBLIGACIONES DEL GCABA

Artículo 45.- RESPONSABILIDAD. PENALIDADES.

Artículo 46.- APLICACIÓN PENALIDADES Y/O SANCIONES A CONTRATOS EXTINGUIDOS.

Artículo 47.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Artículo 48.- RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA

Artículo 49.- RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL.

Artículo 50.- RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES.

Artículo 51.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 52.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES"

Artículo 53.- MEJORA DE PRECIOS.

Artículo 54.- ACTUALIZACIÓN DE STOCK

Artículo 55.- ACTUALIZACIONES DE PRECIOS.

Artículo 56.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

Artículo 57.- PAGO.

Artículo 58.- CONSULTAS.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), reglamentada por Decreto Nº 74/21, la Resolución Nº 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición Nº 167/DGCYC/21, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º. MODALIDAD DE COMPRA: CONVENIO MARCO.

El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. Los bienes y servicios incluidos en un Convenio Marco de Compras vigente serán publicados y difundidos en BAC, y las Unidades Operativas de Adquisiciones deberán contratar obligatoriamente a través del mismo, de acuerdo con lo establecido artículo 45 del Anexo I del Decreto Nº 74/21.

ARTÍCULO 3º. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Esta Licitación Pública tiene por objeto la Adquisición de Insumos Veterinarios, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las condiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4º. FACULTADES DEL ÓRGANO RECTOR.

La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas – en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la

Ciudad -, se encuentra facultada a modificar (alta/baja/reemplazo) bienes o servicios incluidos en el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 74/21.

Dicho Órgano Rector se encuentra facultado para realizar altas de nuevos bienes y/o servicios dentro del convenio marco que se genere en la órbita de la presente licitación pública, ello se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) para tal fin. Los mismos indicarán los requisitos administrativos, técnicos y económicos de aquellos bienes y/o servicios que se deseen incluir y estarán a disposición de los adjudicatarios del Convenio Marco que se perfeccione. Luego de realizar la evaluación de los requisitos antes mencionados, se procederá a incorporar dentro del Portal Buenos Aires Compras (BAC) aquellas ofertas que hayan cumplimentado lo requerido, quedando incluido de forma definitiva dentro del Convenio Marco durante el plazo de la contratación y sus prórrogas, en caso que las hubiere.

Por otra parte, a solicitud del mencionado Órgano Rector o de los adjudicatarios del presente Convenio Marco, se podrá realizar el reemplazo de algunos de los bienes y/o servicios que fueran adjudicados oportunamente. En ese sentido, dicha solicitud debe encontrarse justificada debidamente. Asimismo, se aclara que la baja de algunos de los bienes y/o servicios podrá realizarse únicamente a pedido del Órgano Rector.

ARTÍCULO 5°. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del Convenio Marco será desde su perfeccionamiento y por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 6°. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia (Artículo 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 7°. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Las prestaciones objeto de la presente Licitación revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

forma con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente pliego, su Anexo, Especificaciones Técnicas y del contrato a ser oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 8°. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prórroga del presente, de acuerdo a lo establecido en el inc. III) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

Asimismo, vencido el plazo de prórroga, en caso de existir la misma, la autoridad competente podrá disponer la continuidad del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Inciso IV) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) reglamentada por Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 9°. ANUNCIOS.

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Anexo I del Decreto N° 74/21.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el llamado licitatorio, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a licitación pública.

Se deja constancia que para el caso que por cualquier circunstancia, el acto de apertura de ofertas fuera postergado, se prorrogará por el mismo término, el plazo en el que podrán los adquirentes de los Pliegos realizar consultas, operando su vencimiento setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 10. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, su Anexo y las Especificaciones Técnicas, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.

El GCABA, oportunamente, elaborará las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publicará en BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los proveedores u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica serán comunicadas a cada uno de los oferentes, de conformidad con el artículo 76 del Anexo I del Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 11. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Resultan de aplicación los términos establecidos en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en el artículo 76 del Anexo I del Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 12. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 13. CONDICIONES DE ENTREGA.

Para el caso de entregas ordinarias, los insumos requeridos por las Unidades Ejecutoras comprendidos en el Convenio Marco serán entregados a los treinta (30) días corridos de recibida la correspondiente Orden de Compra.

El oferente deberá indicar en un Anexo las condiciones de entrega que propone para los productos de este Convenio Marco. Deberá precisar: (i) si establece un monto mínimo por Orden de Compra para transportarlo a la dirección que allí se indique; (ii) qué procedimiento aplicará en caso de no cubrirse ese monto mínimo: a) a retirar por la Unidad Solicitante en el domicilio del adjudicatario dentro del ámbito de la C.A.B.A. (en dicho caso indicar domicilio), b) podrá indicar otro procedimiento; se señala que en el /los caso/s que la administración deba



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

retirar el/los bienes del domicilio del adjudicatario, el mismo deberá ser siempre dentro del ámbito de la C.A.B.A.; (iii) si prevé las entregas urgentes, en qué plazos y bajo qué condiciones las realizará; y (iv) todo otro dato que permita la mejor comparación de las ofertas.

ARTÍCULO 14. FOLLETOS Y CATÁLOGOS.

No se aceptarán ofertas que no se encuentren formuladas de acuerdo a las previsiones contenidas en los pliegos licitatorios, por lo cual deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los insumos requeridos en idioma castellano y/o fotografías de los elementos cotizados.

ARTÍCULO 15. MARCA

Los oferentes deberán completar el Anexo I del presente pliego, indicando en cada renglón de su cotización el nombre genérico y la marca comercial de los productos cotizados, número de Certificado de Autorización de Venta otorgado por Autoridad Sanitaria Nacional, Certificado de Especialidad Medicinal otorgado por Autoridad Sanitaria Nacional y denominación del Establecimiento Elaborador, forma farmacéutica, concentración, presentación y/o embalaje, según lo solicitado. Se deberá consignar la marca de los productos ofertados, o indicar si son de su fabricación y/o fraccionamiento.

Cuando en las especificaciones se mencione tipo de marca, lo es al solo efecto de señalar las características generales del artículo solicitado sin que aquello implique que el oferente no pueda ofrecer artículos similares, de otras marcas, pero asimismo deberá especificar lo que ofrece.

ARTÍCULO 16. EMBALAJE SUSTENTABLE.

En todos los casos el packaging y embalajes utilizados **deben** estar reducidos a la mínima cantidad necesaria para la protección, preservación, identificación y el correcto y seguro traslado del bien adquirido.

Asimismo, el embalaje de los equipamientos **deberá** estar confeccionado con materiales reciclados certificados y/o reutilizables y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno), deberá ser no tóxico y seguro para las personas que tienen contacto con él en todo su ciclo de vida. (Conf. “Guía de Recomendaciones para Mejorar Progresivamente la Sustentabilidad de Envases, Packaging y/o Embalajes resultantes de la Compra Pública”, aprobada por Disposición N° 237/DGCyC/2014¹).

Artículo 17.- VENCIMIENTO Y CANJE.

Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los DOS (2) años al momento de la entrega, con excepción de las vacunas contra enfermedades infectocontagiosas, las cuales deberán tener una fecha de vencimiento no menor a DOCE (12) meses a partir de la fecha de entrega. El oferente deberá presentar declaración jurada por la cual afirma que conoce el vencimiento requerido para los productos objeto de la presente contratación.

Si los productos no fueran utilizados por el GCABA antes de la fecha de su vencimiento se notificará con tres (3) meses de anticipación a la firma adjudicataria, la que deberá proceder al canje de los mismos por igual cantidad y calidad de productos con un vencimiento no inferior a los DOS (2) años. El Organismo Usuario se reserva el derecho de considerar ofertas con vencimientos y/o plazos para el canje distintos a los solicitados en el presente pliego.

ARTÍCULO 18. NORMAS IRAM

Los oferentes deberán señalar expresamente la variante IRAM cotizada, independientemente de la indicación de la marca y modelo o tipo ofrecido. De omitirse tal indicación y de no poder establecerse el cumplimiento del sello, certificación u homologación a través de la marca, modelo o tipo cotizado por otro/s oferente/s en el mismo proceso licitatorio, la oferta será considerada como alternativa al sello, certificación u homologación IRAM. Para el caso de cotizaciones de elementos homologados, la homologación se acreditará mediante la presentación de la documentación extendida por el IRAM a tal efecto, que deberá ser presentada conjuntamente con la oferta. Alternativa al Sello, Certificación u Homologación

¹De conformidad con las recomendaciones contenidas en la “Guía de Recomendaciones para Mejorar Progresivamente la Sustentabilidad de Envases, Packaging y/o Embalajes resultantes de la Compra Pública”, aprobada por Disposición N° 237/DGCyC/2014, publicada en el sitio web: <https://www.buenosaires.gob.ar/compraspublicas/sustentables/guia-sustentable-en-embalajepackaging-yo-envases-en-la-compra-publica>



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

IRAM: Constando en la Oferta que cumple con la Norma IRAM de que se trata, o de no expresarse la variante IRAM cotizada. Esta alternativa solo se tomará en cuenta de no haber ofertas válidas con sello IRAM, homologadas o con Certificación, debiendo indicar concretamente la marca y modelo o tipo ofrecido. Para el caso de entregas de productos con certificación, independiente de su entrega con el aprovisionamiento, el adjudicatario deberá presentar en el Organismo Licitante la/s solicitud/es de la/s misma/s efectuada/s ante el IRAM debidamente recepcionada/s por el citado Organismo y la/s posterior/es constancia/s de certificación/es o rechazo/s, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de contar con dicha información a efectos que la mencionada dependencia licitante proceda a trasladar el vencimiento del ítem bajo análisis, por el plazo transcurrido entre ambas fechas, por causas no imputables al proveedor. En los renglones donde se solicita sello y/o certificación de calidad IRAM, de acuerdo a Norma, los oferentes podrán cotizar como alternativa, los materiales de acuerdo a las normas IRAM respectivas, reservándose, la Repartición usuaria, el derecho de hacer practicar los ensayos correspondientes, previo a la recepción definitiva, para verificar el total cumplimiento de las Normas IRAM solicitadas.

La documentación que acredite el sello, certificación u homologación IRAM podrá entregarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en Avda. Rivadavia 524 Piso 1° - CABA o durante el período que dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por las autoridades nacionales, podrá enviarse mediante correo electrónico, ambos casos en plazo posterior al acto de apertura y en forma previa a la preadjudicación. En ese sentido, en caso de optar por el envío en forma electrónica, deberán remitir la documentación mediante correo dirigido a la Srta. Camila Cascú y agregar en copia a la Srta. Vanesa Tkaczyszyn, cuyas casillas de correo son ccascu@buenosaires.gob.ar y vtkaczyszyn@buenosaires.gob.ar, respectivamente.

ARTÍCULO 19. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

a) Podrán participar a la presente Licitación, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.

c) Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite, en el rubro objeto de la licitación.

d) Sociedades cuya sumatoria de los montos de las penalidades impuestas en los dos (2) últimos años (contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas) no supere el diez por ciento (10%) de la oferta a presentar. Las mismas en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN EN U.T. (Unión Transitoria): Se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por los Arts. 1463 a 1469 las U.T. (Uniones Transitorias), del Código Civil y Comercial de la Nación. Además de lo detallado en los ítems anteriores, deberán:

Por cada requisito establecido en el artículo 26 del presente Pliego (a excepción de los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14 y 15), en las Especificaciones Técnicas y circulares si las hubiere, al menos uno de los integrantes de la U.T. deberá acreditar mediante documentación fehaciente, el acabado cumplimiento de los mismos.

Será rechazada sin más, aquella oferta en la que se presente una U.T. en la que alguno de sus integrantes no cumpla con los requisitos exigidos en el presente artículo.

Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de compromiso de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

a. El objeto de la creación de la U.T. el que deberá ser exclusivamente el cumplimiento del contrato.

b. El compromiso de mantener la vigencia y composición de la U.T., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.

c. El contrato constitutivo de la U.T., el que deberá prever entre sus cláusulas la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del compromiso, sin beneficio de división ni excusión.

d. Asimismo no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad aludida, sin la previa aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

- e. Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa en la U.T.
- f. Designación de un representante legal que faculte a la persona designada para obligar a la U.T.
- g. Fijar domicilio único de la U.T.
- h. Copia certificada de los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., de los que deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidaria e ilimitadamente responsables, en caso de adjudicación, por el cumplimiento del Contrato y de las obligaciones emergentes por este generadas. Los componentes de la U.T. deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.

Para el caso que la U.T. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública en Unión Transitoria.

U.T. EN FORMACIÓN: En caso de que la U.T. no se encuentre constituida, podrá presentar oferta sin encontrarse inscripta como tal, acompañando en la misma un Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, mediante el cual los proveedores que la integran se comprometen a constituirse como U.T. –en caso de resultar adjudicatarios- en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la preadjudicación.

ARTÍCULO 20. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.

No podrán presentarse como oferentes en Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, aquellos alcanzados por el artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

ARTÍCULO 22. DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

En caso de producirse daños por el incumplimiento y/o negligencia en la previsión de las medidas de seguridad impuestas por la legislación vigente, el adjudicatario será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA y dentro del plazo que éste indique.

ARTÍCULO 23. SEGUROS.

GENERALIDADES

En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

(GCABA) tanto sean estas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. Cada vez que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus insumos o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del GCABA conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en este Anexo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir. El GCABA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

DE LAS COBERTURAS DE SEGURO EN PARTICULAR

Las coberturas que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro, los mismos deben cumplir con todas los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)".

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al GCABA, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, insumos o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, autos elevadores (de corresponder)
- E) insumos bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de insumos fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “

ARTÍCULO 24. FORMA DE COTIZAR.

Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales.

No serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión, no entendiéndose como tal la remisión a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y las Especificaciones Técnicas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a los productos.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) y las especificaciones técnicas, a los fines de su interpretación prevalecerá lo expuesto en las Especificaciones Técnicas.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

ARTÍCULO 25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema BAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Es dable poner de manifiesto, que la presentación de los requisitos administrativos mínimos solicitados, deben plasmarse de manera individual. Es decir, se deberá confeccionar un documento por cada requisito descripto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

Para el caso de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual deberá ser presentada en soporte papel, deberá estarse a lo establecido en el artículo 30 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, destacándose que el plazo para la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta en soporte papel para su custodia se computa en horas.

ARTÍCULO 26. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA OFERTA.

1. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
2. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar: (Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/2.021). En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
3. Declaración Jurada de intereses (Anexos II y III, según corresponda, de la Resolución Conjunta N°294/MHFGC/20). En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
4. Declaración Jurada de Propuesta Competitiva: (Anexo II Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/2.021). En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
5. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia. En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.

6. Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, su Anexo y las Especificaciones Técnicas. En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
7. Deberá presentar una propuesta técnica que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Indicar denominación
 - Indicar número del Renglón cotizado junto con las especificaciones técnicas y unidad de medida de los bienes propuestos para cada ítem, atendiendo a los requerimientos técnicos formulados en los pliegos.
 - Ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que se considere de interés u que permita una mejor evaluación de los bienes cotizados.
8. Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculada al personal afectado a la entrega de los bienes estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de la entrega de los bienes
9. Declaración Jurada donde el oferente se compromete a contar con las pólizas solicitadas en el artículo N° 23 (Seguros) del presente Pliego, vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato, su prórroga y continuidad (si las hubiere). Asimismo, acepta que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de solicitar las mentadas pólizas, en cualquier instancia del contrato y las mismas deberán ser presentadas en un plazo no mayor a las 48 hs. hábiles de notificado, caso contrario será pasible de la aplicación de las penalidades que se describen en el artículo N° 45 del presente Pliego.
10. Declaración Jurada donde el oferente se compromete a contar con la garantía de cumplimiento de contrato, vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, su prórroga y continuidad (si las hubiere). Asimismo, acepta que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de solicitar las respectivas constancias de pago, en cualquier instancia del contrato y las mismas deberán ser presentadas en un plazo no mayor a las 48 hs. hábiles de notificado, caso contrario será pasible de la aplicación de las penalidades que se describen en el artículo N° 45 del presente Pliego.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

11. Declaración jurada donde el oferente se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 31 (Mantenimiento de la oferta) del presente Pliego.
12. Declaración Jurada donde el oferente se compromete a cumplir con los requerimientos establecidos en el Artículo 17 (Vencimiento y Canje) del presente Pliego.
13. Constancia vigente de Inscripción en la A.F.I.P. En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
14. Constancia de Inscripción y último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al cronograma vigente. Si correspondiere también la constancia de inscripción en el Convenio Multilateral. En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
15. Declaración Jurada de que a la fecha de presentación de la oferta, el oferente ni sus socios en caso de corresponder, poseen registros en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) relativos a la emisión de facturas apócrifas(<http://www.afip.gov.ar/genericos/facturasApocrifas/>). En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
16. Certificado de Inscripción del producto otorgado por el SE.NA.SA que deberá estar firmado por el Director Técnico y Apoderado Legal del Laboratorio fabricante o del oferente.
17. Deberán presentarse los correspondientes certificados emitidos por los entes gubernamentales, que acrediten la autorización para el uso y comercialización de los productos ofertados.
18. Laboratorios, Droguerías, Farmacias y Distribuidoras Nacionales deberán presentar copia de la Habilitación e Inscripción extendida por ANMAT, como elaborador, importador, o distribuidor de los productos cotizados.
19. El certificado de GMP otorgado por la ANMAT (Disposición ANMAT 1930/95) y/ o la constancia de aptitud para elaborar y controlar dicho producto expedida por ANMAT, firmada por Apoderado Legal y Director Técnico.

20. Disposición con la designación del profesional responsable que figure como Director Técnico, extendido por el Ministerio de Salud y/o ANMAT, firmada por Director Técnico y Apoderado Legal.
21. Anexo I denominado "Marcas" del presente pliego, completo con todos los requisitos solicitados en el Artículo 15 (Marca) del presente pliego, en carácter de Declaración jurada.

ARTÍCULO 27. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose el mismo en el día y hora establecidos en el acto administrativo que dispone el llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Anexo I del Decreto N° 74/21

Los oferentes podrán efectuar observaciones a las ofertas presentadas a través de BAC, dentro de las 24 horas siguientes a la Apertura.

ARTÍCULO 28. VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

El derecho a vistas con relación a las OFERTAS presentadas y admitidas en este llamado se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U. N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

ARTÍCULO 29. FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata desestimación de la oferta, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del contrato por culpa del adjudicatario o contratista con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 30. GARANTÍA DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21 y



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Generales.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar². Las mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno para el efectivo pago al GCABA, en caso de incumplimiento por parte del oferente.

Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida (formato papel) deberá ser entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en Avda. Rivadavia N° 524 Piso 1/ Oficina 137 - C.A.B.A. dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura, ello bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

Se informa que durante el período que dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por las autoridades nacionales, las garantías que se presenten mediante el portal Buenos Aires Compras, en su formato papel (digitalizada) serán tomadas como válidas. En ese sentido, las mismas deberán estar acompañadas de una declaración jurada, suscripta por autoridad competente, donde el oferente garantice su veracidad y se comprometa a entregar el documento original en soporte físico por ante la Mesa de Entradas de esta Dirección General, sito en Rivadavia 524, 1° piso, cuando la situación se normalice, es decir, cuando esta dependencia retome sus actividades en el lugar de trabajo antes citado. En consonancia con lo señalado, en caso que el proceso se encuentre en estado “publicado” en el portal Buenos Aires Compras (BAC), se notificará mediante circular, la fecha de reintegro a las actividades. Por otra parte, si ya se realizó la apertura de ofertas, se comunicará mediante correo electrónico, al que la empresa haya constituido en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

² “En caso de que el cocontratante opte por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, deberá depositar o transferir los fondos a la Cuenta N°: 5010849/5, Denominación: “DEPOSITOS EN GARANTIA”, CBU: 02900001 00000501084950 CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9. Esta garantía se pondrá en estado de custodia en el Sistema BAC una vez verificado el ingreso del importe de la misma.-. En el caso de cheque certificado, dicha certificación debe abarcar el período hasta la adjudicación”.

En caso de optar por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, deberá adjuntar la constancia del depósito en su oferta junto con una Declaración Jurada en la cual asume el compromiso de presentar y entregar el original de dicha constancia cuando le sea solicitada por esta Dirección General. La no presentación de la misma se interpretará como desistimiento de la oferta y se aplicarán las penalidades establecidas en la normativa vigente.

Las empresas que hayan cargado en BAC pólizas emitidas electrónicamente, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza cargada deberá estar completa, con certificación de escribano y ajustada a la normativa respectiva.

ARTÍCULO 31. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de sesenta (60) días desde la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo de manera continuada hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días al vencimiento del plazo original o de sus potenciales prórrogas, concordante con el Inc. 5) del artículo 95 del Anexo I del Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 32. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cada oferta será analizada por una comisión designada a tal fin, cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la presente licitación. La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Particulares, su Anexo, Especificaciones Técnicas en todos los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. En ese sentido se aclara que podrán ser rechazadas las ofertas que contuvieran condicionamientos por los cuales se afecten los derechos del GCABA respecto de los bienes que adquiera o se limiten las obligaciones del oferente o Adjudicatario y que expresamente estén contenidas en los respectivos pliegos, salvo que los mismos sean rectificadas o anuladas por requerimiento y a satisfacción del GCABA. Serán rechazadas las ofertas que contuvieran alguna discrepancia entre las Condiciones Particulares y los servicios ofertados, en la medida que ellas afecten la calidad y/o la funcionalidad de los bienes adquiridos. En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente al Pliego de Condiciones Particulares, el respectivo oferente tendrá la obligación de fundamentar acerca de la(s) discrepancia(s) demostrando que no afecta(n) la calidad y/o funcionalidades requeridas, sin perjuicio que será potestad del GCABA determinar si la(s)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

discrepancia(s) produce(n) la afectación mencionada. Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del respectivo oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta. En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se dejará constancia de las ofertas inadmisibles y de las ofertas manifiestamente inconvenientes y que, en consecuencia, originen su descarte. La Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Asimismo, se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas habilitadas a formar parte del Convenio Marco. En el Acta pertinente, deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el respectivo dictamen.

Es condición que al momento de la preadjudicación el oferente o la U.T. se encuentre inscripto en el RIUPP, en el rubro/grupo/clase correspondiente para la presente licitación y su documentación deberá encontrarse actualizada.

ARTÍCULO 33. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 76 del Anexo I del Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 35. REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITATORIO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular reclamos a indemnizaciones, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 36. IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO.

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación. La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 inc. a) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 167/DGCYC/21.

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los OFERENTES tendrán un plazo de hasta tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde su publicación a través de BAC.

Las impugnaciones a la preadjudicación podrán efectuarse mediante los formularios disponibles en BAC y previo depósito de la garantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, acreditada ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 inc. b) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o mediante el correo electrónico impugnacionesdgcyc@buenosaires.gob.ar.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 20, dando de esa manera intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38. ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en los artículos 36 y 37, el depósito correspondiente, el que será efectuado en la Cuenta N° 200.581/2, Denominación: "Garantías por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en Avda. Rivadavia N° 524, 1º Piso/Oficina 137 - CABA, o mediante el correo electrónico impugnacionesdgcyc@buenosaires.gob.ar, dentro del plazo fijado a tal efecto, la fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario no será considerada la impugnación.

ARTÍCULO 39. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación debe realizarse a favor de las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. En el Acto de Adjudicación se determinará el proveedor o proveedores seleccionados quienes deberán ingresar al Sistema Buenos Aires Compras, con el objeto de recibir el Convenio Marco en cuestión, quedando de este modo perfeccionado. El GCABA no garantiza la efectiva adquisición de la totalidad de los insumos o una cantidad mínima de los mismos, objeto del Convenio Marco. Tampoco se responsabiliza que una vez que los insumos sean incluidos en el Catálogo los mismos sean objeto de contrataciones por las Unidades Operativas de Adquisiciones.

ARTÍCULO 40. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Con la recepción del Convenio Marco por parte de los proveedores, a través del Sistema Buenos Aires Compras, el mismo queda en estado perfeccionamiento, otorgando a los proveedores adjudicatarios el derecho a que los insumos en los que han resultado favorecidos, sean incluidos en el Catálogo disponible en BAC, e implica la obligación de cumplir con las órdenes de compra y de provisión de insumos que se emitan. Las Unidades Operativas de Adquisición sólo podrán adquirir los insumos comprendidos en el catálogo del Convenio Marco a los proveedores que hayan suscripto dicho Convenio Marco, salvo la excepción establecida en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 74/21.

En dicho Convenio se dejará constancia del precio unitario y de la cantidad disponible a

proveer por cada Adjudicatario de cada ítem que forme parte del Catálogo, conforme la Adjudicación, y de las condiciones de entrega, plazos y demás aspectos que surjan del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 41. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los oferentes deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21³ y su modificatorio Decreto N° 207/19 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía deberá ser integrada y entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en Avda. Rivadavia N° 524, 1° Piso / Oficina 137 - CABA dentro del plazo de cinco (5) días del perfeccionamiento contractual. Vencido dicho plazo se lo intimará en forma fehaciente a su cumplimiento por el término de dos (2) días.

Las empresas que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con certificación de escribano y ajustada a la normativa respectiva.

Se informa que durante el período que dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por las autoridades nacionales, los adjudicatarios deberán contactarse con el área a cargo de la recepción de las garantías, para coordinar la entrega de la misma. En ese sentido, deberán enviar un correo dirigido al Sr. Guillermo Blengio y agregar en copia a la Sra. Graciela Sist, cuyas casillas de correo son gblengiodelis@buenosaires.gob.ar, y gsist@buenosaires.gob.ar, respectivamente.

En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 118 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

³ “En caso de que el cocontratante opte por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, deberá depositar o transferir los fondos a la Cuenta N°: 5010849/5, Denominación: “DEPOSITOS EN GARANTIA”, CBU: 02900001 00000501084950 CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9. Esta garantía se pondrá en estado de custodia en el Sistema BAC una vez verificado el ingreso del importe de la misma. En el caso de cheque certificado dicha certificación debe abarcar el período del plazo de ejecución del contrato”.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

ARTÍCULO 42. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros. La inobservancia de esta estipulación facultará al GCABA a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado al GCABA el incumplimiento respectivo.

ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Las Unidades Ejecutoras gestionarán el suministro directo de los servicios comprendidos en este Convenio Marco y en el Catálogo Electrónico de BAC mediante la emisión de Órdenes de Compra. Al momento de realizar la Orden de Compra, el sistema informático reflejará las cantidades disponibles del servicio requerido. El Proveedor tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes a la entrega de los servicios objeto de este Convenio que demanden las Unidades Ejecutoras. En efecto, entre otras, el Proveedor deberá:

1. Procesar en línea todos los pedidos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello es, todas las actividades relativas a la recepción, comprobación, transmisión y cumplimiento de las órdenes de compra.
2. Seleccionar los medios de transporte y elaborar los planes de ruta para el traslado de los insumos a los lugares que determine el GCBA.
3. Administrar el stock de productos y de control de entregas.
4. Embalar los insumos a proveer en la manera que asegure su máxima protección durante el transporte al destino final.
5. En caso de no poseer cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, el adjudicatario deberá tener en cuenta los nuevos requisitos para la apertura de la misma y cumplimentar ante la Dirección General Tesorería, previo al perfeccionamiento del contrato, la Autorización de

Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria. Tanto los mencionados requisitos como la autorización, consta en el Anexo III – Memorandum N° 4869-DGTES-06 con el formulario de Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N°167/GCABA/DGCYC/2.021.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES DEL GCABA

Son obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato confeccionar las Órdenes de Compra de los insumos y requerir, de considerarlo necesario, el asesoramiento integral y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato. Asimismo, la no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del Convenio Marco, o la emisión de solicitudes por cantidades menores a las establecidas, no generan ninguna responsabilidad para la Administración y no dará lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDAD. PENALIDADES.

La adquisición objeto de este Convenio Marco revisten carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de detectarse, por parte del o los Proveedor/es, el incumplimiento de las obligaciones que emergen del contrato que oportunamente se perfeccione, las Unidades Operativas de Adquisiciones deberán informar el hecho acaecido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de una Comunicación Oficial. Dicha Comunicación Oficial deberá emitirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la verificación del incumplimiento.

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá decidir su exclusión del Convenio Marco cfr. artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 74/21.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor será responsable por las demoras tanto en la recepción y procesamiento de las solicitudes como en la efectividad de la prestación de los servicios, siendo pasible de las penalidades establecidas en el Capítulo XII de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al ADJUDICATARIO en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

En tal sentido, y dado el carácter esencial del servicio, el ADJUDICATARIO podrá ser pasible de las siguientes penalidades:

1. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
2. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Rescisión del contrato por culpa del cocontratante, en los supuestos previstos en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

MULTAS:

1. Por no cumplir con las exigencias establecidas en el inciso 9 del artículo 26 del presente pliego, por cada día de demora hasta regularizar su situación (hasta la fecha de efectivo cumplimiento): Uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dejándose reservada la administración la potestad que llegado el quinto día de atraso en su presentación, podrá rescindir el respectivo contrato con la aplicación de la penalidad prevista para dicho periodo, más la aplicación de la penalidad por rescisión prevista en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.
2. Por no cumplir con la entrega del documento original de la garantía de mantenimiento de oferta, en soporte físico por ante la Mesa de Entradas de esta Dirección General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del presente pliego. Por cada día de demora hasta regularizar su situación (hasta la fecha de efectivo cumplimiento): Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, dejándose reservada la administración la potestad que llegado el tercer día de atraso en su presentación, podrá considerar que el oferente desiste de su oferta y se aplicará la penalidad establecida en la normativa vigente.
3. Por no cumplir con las exigencias establecidas en el inciso 10 del artículo 26 del presente pliego. Por cada día de demora hasta regularizar su situación (hasta la fecha

de efectivo cumplimiento): Uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dejándose reservada la administración la potestad que llegado el quinto día de atraso en su presentación, podrá rescindir el respectivo contrato con la aplicación de la penalidad prevista para dicho periodo, más la aplicación de la penalidad por rescisión prevista en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 46. APLICACIÓN PENALIDADES Y/O SANCIONES A CONTRATOS EXTINGUIDOS.

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato

ARTÍCULO 47. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, o en su caso, el de su prórroga, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que los servicios hayan sido puestos efectivamente a disposición del GCABA, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

ARTÍCULO 48. RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA.

Cuando el adjudicatario incurra en negligencias en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir el contrato, quedando a cargo de la adjudicataria incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

ARTÍCULO 49. RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En caso de efectuarse una rescisión parcial, el Adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

ARTÍCULO 50. RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES.

El GCABA podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas alcanzaren en su monto el veinte por ciento (20%) del importe total adjudicado en el Convenio Marco y su actualización, de corresponder. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida. En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el artículo 122 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21, y en caso que resultaren diferencias a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 51. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Para el caso que se proceda a la rescisión del contrato conforme lo estipulado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21, se procederá a aplicar una multa del diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, conforme lo establece en el Inc. c) del artículo 120 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74/21.

ARTÍCULO 52. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo del contrato, su prórroga y continuidad del contrato si las hubiere, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 8 del presente Pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del adjudicatario;
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista, en los términos del presente Pliego.

- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA.
- f) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Condiciones Particulares, su Anexo, Especificaciones Técnicas y del Contrato suscripto.
- g) Cuando el adjudicatario no se encuentre en condiciones de continuar proveyendo las opciones más convenientes del mercado en los productos objeto de la licitación.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato, a excepción de los puntos a) y b), el contratista perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCABA.

ARTÍCULO 53. MEJORA DE PRECIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 74/21, los proveedores adjudicatarios del Convenio que se perfeccione como resultado de esta Licitación, podrán mejorar los precios. Para ello se establece que las propuestas de mejora de precios para todos los servicios, durante el plazo de la contratación, sólo podrán ingresarse en forma mensual y únicamente en los períodos establecidos en el Cronograma de Actualización de Precios y Stock (tres días hábiles). La mejora será propuesta por el/los adjudicatario/s, ingresando el nuevo precio en BAC. Vencido el período de mejora de precios, los nuevos precios serán publicados en BAC. Si el adjudicatario optara por no ingresar cambios, continuarán vigentes los precios adjudicados hasta que se inicie el nuevo período de mejora. El GCABA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse respecto de las mejoras, en caso de requerir análisis particular.

ARTÍCULO 54. ACTUALIZACIÓN DE STOCK.

De conformidad a lo establecido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 74/21, los proveedores adjudicatarios del Convenio que se perfeccione como resultado de esta Licitación, podrán aumentar el stock comprometido de los servicios ofertados. Para ello se establece que las propuestas de incremento de stock para todos los servicios, durante el plazo de la contratación, sólo podrán en forma mensual y únicamente en los períodos establecidos en el Cronograma de Actualización de Precios y Stock (tres días hábiles). El incremento será propuesto por el/los adjudicatario/s, ingresando el nuevo stock en BAC. Vencido el período de aumento de stock, las nuevas cantidades serán publicadas en BAC. El GCABA tendrá un plazo



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

de cinco (5) días hábiles para expedirse respecto de los incrementos, en caso de requerir análisis particular.

En caso de agotarse el stock fuera del período establecido para la actualización, el adjudicatario podrá requerir al Órgano Rector la actualización del mismo, como así también, el Órgano Rector de oficio podrá establecer nuevas fechas de acuerdo a las necesidades de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 55. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

Los proveedores adjudicatarios del Convenio que se perfeccione como resultado del proceso licitatorio que nos ocupa, podrán solicitar la actualización de los precios durante el plazo de la contratación de los ítems adjudicados que crean convenientes, en forma mensual y únicamente en los períodos establecidos en el Cronograma de Actualización de Precios (tres días hábiles).

El primer período de actualización de precios será dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción del Convenio Marco, las posteriores etapas, de periodicidad mensual, serán establecidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las cuales podrán ser consultadas en el Portal Buenos Aires Compras.

La actualización será solicitada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas por el/los Adjudicatario/s, ingresando su petición en BAC. Vencido el período de solicitud de actualización de precios, el GCABA tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para expedirse en forma expresa. De resultar el acto administrativo favorable a la actualización solicitada, los nuevos precios serán publicados en BAC. En cambio, si se rechazara la petición, continuarán vigentes los precios autorizados hasta que se inicie el nuevo período de actualización.

"La Dirección General de Compras y Contrataciones tomara como referencia para la evaluación de las solicitudes, los índices publicados por el INDEC durante el periodo correspondiente a cada instancia de actualización de precios. Los mismos pueden ser consultados en la siguiente página

web: <http://www.indec.gov.ar>".

Se tomarán los siguientes índices de la mencionada revista INDEC:

RUBRO	% INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
Productos Químicos	60,00%	Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - 7.2.1 - Sustancias y Productos Químicos (24) - INDEC
Plásticos/Cauchos	30,00%	Índices de precios internos al por mayor (IPIM) - 7.2.1 - Productos del caucho y plástico (25) - INDEC
Nivel General	10,00%	Índices de precios internos al por mayor (IPIM) - 7.2.1 - Nivel General - INDEC
TOTAL	100,00%	

La fórmula de actualización de cada índice será:

$$\% \text{ variación} = \left[\frac{\text{último índice publicado al momento de la solicitud incremento de precios}}{\text{mes anterior presentación de oferta o de la última actualización}} - 1 \right] \times 100$$

Durante el plazo para resolver los pedidos de Actualización de Precios los contratos se emitirán con los precios vigentes sin considerar dicha actualización, contratos estos que deberán ser perfeccionados por los proveedores, dentro de un plazo máximo de tres (3) días bajo apercibimiento de considerar que desiste del mismo, siendo en consecuencia pasible de la aplicación de penalidades y sanciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones Vigente, independientemente que en dicho período se proceda a publicitar en el BAC los precios actualizados. Cabe destacar que la actualización referida, en caso de ser aprobada, se hará efectiva a partir de su publicación en BAC, no dando lugar a los adjudicatarios a efectuar reclamo alguno sobre actualizaciones de Órdenes de Compra emitidas en un plazo anterior a su publicación

ARTÍCULO 56. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las Cien Mil (100.000) Unidades de Compra. Una Unidad de Compra=\$ 42,00.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES"

ARTÍCULO 57. PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 58. CONSULTAS.

Para consultas técnicas sobre el Sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.